II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 6 de septiembre de 1996

por la que se aprueba el plan presentado por Alemania para erradicar la peste porcina clásica entre los jabalíes de Brandeburgo y Mecklemburgo-Pomerania Occidental y se deroga la Decisión 93/617/CE

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

(96/552/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 80/217/CEE del Consejo, de 22 de enero de 1980, por la que se establecen medidas comunitarias para la lucha contra la peste porcina clásica [1], cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 6 *bis*,

Considerando que la Comisión aprobó, mediante la Decisión 93/617/CE [2], el plan presentado por Alemania para la erradicación de la peste porcina clásica de los jabalíes de Mecklemburgo-Pomerania Occidental, Baja Sajonia y Renania Palatinado; que dicho plan se modificó mediante la Decisión 95/297/CE [3];

Considerando que, en vista de la evolución de la peste porcina clásica entre los jabalíes, las autoridades alemanas han presentado un nuevo plan de erradicación de dicha enfermedad;

Considerando que ese plan tiene en cuenta que no se ha detectado el virus de la peste porcina clásica desde hace más de doce meses en la población de jabalíes de Baja Sajonia y Renania Palatinado y que el virus está presente en la población de jabalíes de Brandeburgo y Mecklemburgo-Pomerania Occidental;

Considerando que el plan recientemente presentado, que abarca determinadas zonas de Brandeburgo y Mecklemburgo-Pomerania Occidental, ha sido examinado, comprobándose que se ajusta a lo dispuesto en la Directiva 80/217/CEE;

Considerando que el plan recientemente presentado contiene una serie de medidas cuyo fin es garantizar que Alemania no envíe a los demás Estados miembros, desde la zona definida como infectada con arreglo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 6 *bis* de la Directiva 80/217/CEE:

— cerdos vivos, antes de que haya transcurrido un período de doce meses desde el último caso de aislamiento del virus causante de la peste porcina clásica en jabalíes,

— carne de jabalí, antes de que haya transcurrido un periodo de veinticuatro meses desde el último caso de aislamiento del virus causante de la peste porcina clásica en jabalíes;

Considerando que, para mayor claridad, es preciso derogar la Decisión 93/617/CE;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado el plan presentado por Alemania para la erradicación de la peste porcina clásica de los jabalíes de Brandeburgo y Mecklemburgo-Pomerania Occidental.

Artículo 2

Alemania adoptará las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para la aplicación de la modificación del plan a que se refiere el artículo 1.

Artículo 3

Queda derogada la Decisión 93/617/CE.

[1] DO nº L 47 de 21. 2. 1980, p. 11.
[2] DO nº L 296 de 1. 12. 1993, p. 60.
[3] DO nº L 184 de 3. 8. 1995, p. 47.

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión será la República Federal de Alemania.

Hecho en Bruselas, el 6 de septiembre de 1996.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión